

SECRETARIA. - San Pelayo, 28 de octubre de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la doctora MAIRA ALEJANDRA ESPITIA BURGOS, defensora publica de la parte demandante. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA ROSA VEGA CAVADIA C.C. N° 50.984.109
DEMANDADO: LUIS MIGUEL CASTELLANOS PEÑATA C.C. N° 7.383.680
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00272-00

Solicita la doctora **MAIRA ALEJANDRA ESPITIA BURGOS**, defensora publica de la parte demandante, se decrete el requerimiento al tesorero pagador del Ministerio de Defensa **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**, ya que ha hecho caso omiso a lo ordenado por el Despacho, ya que los dineros que deben ser retenidos del salario del demandado, no han sido consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario sucursal San Pelayo a favor de la demandante.

Revisada la plataforma de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de este despacho judicial, se constata que no figura depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, razón por la cual el despacho accederá a lo solicitado por la peticionaria y ordenará requerir al respectivo pagador para que dé cumplimiento a la medida ordenada por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al tesorero pagador del Ministerio de Defensa **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**, comunicándoles que la medida de embargo que fue decretada por el despacho auto fechado 13 de septiembre de 2018, en el que se decretó el embargo y retención del 35% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado **LUIS MIGUEL CASTELANOS PEÑATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.383.680 como soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia y comunicada al respectivo pagador del Ejército Nacional de Colombia oficio N° 02263 de septiembre 13 de 2018, se encuentra vigente,

SEGUNDO: Los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Sucursal San Pelayo código N° 2368642001, a favor de la demandante señora **BLANCA ROSA VEGA CAVADIA** con cédula de ciudadanía N° 7.383.680.

TERCERO: LIMITE DEL EMBARGO: hasta por la suma de \$9.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d7a15c541f6a07f50bdd64b497a0ed8caa674931756a3b32e43da7246ceab

Documento firmado electrónicamente en 28-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>